



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 9, 12 y 13 de septiembre de 2022. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 27 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado N°666824003002-2021-00542-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

BBVA COLOMBIA S.A. vs JOSÉ ORLANDO FRANCO CASTRO

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Téngase en cuenta que al saldo total a cargo de la parte ejecutada que se aprueba se le adiciona el valor de las costas procesales, así:

Saldo a cargo de la parte ejecutada al 06/05/2022 (Capital e intereses)	\$87.845.894,46
Mas Costas Procesales (Fl 17 de este cuaderno)	\$4.957.400
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$92.803.294,46

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 166
Del 28-09-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e925df6ad99f5c5f4f11c52c43a40feecee847135a359341be22610eaabcd5**

Documento generado en 27/09/2022 01:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>